

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y PARA EL FUTURO DESARROLLO DE LOS MISMOS.

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la *Ley Orgánica*, y 72, fracción XXIII, del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 I fracción IV del *Estatuto General* de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) establece como una de las funciones de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, el diseño y operación de indicadores del desempeño institucional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas estatales y nacionales, relacionadas con la educación superior.

Que desde noviembre de 2010 está publicado en la página web el Sistema Institucional de Indicadores (SII) de la UABC, ello en atención a la iniciativa específica 12.1.1 del *Plan de Desarrollo Institucional 2007-2010*, en donde se reconoció la necesidad de completar un sistema de indicadores que dé cuenta del estado del desarrollo institucional para que contribuya a una mejor toma de decisiones.

Que la UABC debe avanzar en la organización de la información resguardada en los sistemas informáticos institucionales, a fin de atender los compromisos de brindar información oportuna y aprovechar mejor la información resguardada en los servidores instituciones, tanto por unidades académicas como por dependencias administrativas.

Que es pertinente que los futuros desarrollos de sistemas informáticos para el resguardo y manejo de información de escala institucional sean diseñados de acuerdo con los estándares de la Coordinación de Información Académica y de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, de esta última siempre y cuando la información sea susceptible de derivar indicadores institucionales.

Que el Sistema de Información para la Generación de Indicadores (SIGI) es el reservorio de datos de donde se extrae información para el cálculo de indicadores, y a la vez sustenta la interoperación de los sistemas para la administración de: académicos solicitantes y beneficiarios del PROMEP, académicos en el Sistema Nacional de Investigadores, cuerpo académicos, plazas, Programa de Premios en Reconocimiento al Desempeño del Personal Académico (Ppredepa), programas de estudio de licenciatura y posgrado.

Que el SII, el SIGI y la información resguardada en los sistemas informáticos de la UABC son herramientas que apoyan la toma de decisiones y el seguimiento a la mejora de las actividades académicas y administrativas, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de transparencia.

Que la operación del SII requiere que la información institucional contenida en los sistemas informáticos resguardados por la Coordinación de Información Académica se organice con base en catálogos y estándares compatibles con los sistemas de información que opera el SIGI y la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional para la extracción, transformación y almacenamiento de información así como para el cálculo de los indicadores.

Que es conveniente mantener esquemas informáticos (catálogos y estándares) homologados para mantener la compatibilidad entre los sistemas, en particular de aquellos que sirven de insumo para el SIGI y para la obtención de indicadores a través del SII.

En virtud de lo anterior, y por considerar que es en beneficio de la Universidad avanzar en la organización de la información institucional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La modificación de la estructura de la base de datos y de los programas de cómputo que integran el SIGI, así como de los futuros sistemas informáticos que se desarrollen y utilicen dicha plataforma, deberá contar con el acuerdo de la Coordinación de Información Académica y de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional; además, una vez efectuada cualquier modificación, se deberá informar a todas las dependencias involucradas para minimizar el impacto de los cambios.

SEGUNDO. Para garantizar la funcionalidad del SIGI, cualquier cambio de la estructura de las bases de datos y/o en los programas de cómputo en los que se administra la información en los sistemas institucionales de los que el SIGI extrae información (personal universitario y matrícula, así como las que posteriormente se utilicen para la obtención de indicadores), estén o no bajo el resguardo de la Coordinación de Información Académica, se deberá realizar de común acuerdo con la Coordinación de Información Académica y de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

TERCERO. Cualquier desarrollo de sistemas que tengo o pudiera tener alcance institucional deberá ser diseñado con los estándares que indique la Coordinación de Información Académica; por su parte, la definición y revisión de la funcionalidad requerida será responsabilidad de la unidad académica y/o dependencia a cargo del desarrollo de dicho sistema. Además, si de la información que se administre en los nuevos desarrollos se puede derivar indicadores institucionales para el SII, el diseño de los sistemas también deberá considerar los estándares de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

CUARTO. Es obligación de las dependencias que tienen a su cargo sistemas que integran el SIGI, mantener actualizada la información del ámbito de su competencia.

QUINTO. Toda modificación de cualquier sistema de cómputo, cuyo resguardo esté a cargo de la Coordinación de Información Académica, deberá realizarse a través de una solicitud por escrito, formada por el titular de la dependencia solicitante. Por su parte, el seguimiento a la implementación de la funcionalidad y la capacitación en el uso del sistema actualizado, recaerá en la dependencia solicitante de dicha modificación.

SEXTO. Todos los catálogos institucionales estarán disponibles para subsecuentes desarrollos de sistemas. En caso de que el sistema a desarrollar requiera de un nuevo catálogo, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Información Académica, su aprobación para la incorporación a los catálogos institucionales.

SÉPTIMO. La consistencia e integridad histórica de la información contenida en los catálogos institucionales utilizados por el SIGI, es responsabilidad de la dependencia que tiene a su cargo dicho catálogo. Al respecto, cualquier modificación a la información de los catálogos, se deberá notificar por escrito a la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, B.B., 22 de febrero de 2011.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 265 de fecha 6 de marzo de 2011.